

MONOGRÁFICO II

EL FEDERALISTA EN EL PENSAMIENTO POLÍTICO Y LA PRÁCTICA CONSTITUCIONAL

Coordinado por

Gabriela Rodríguez Rial (Universidad de Buenos
Aires, CONICET-IIGG, Universidad Nacional de
Guillermo Brown, Argentina)

Eugenia Mattei (Universidad de Buenos Aires,
CONICET-IIGG, Argentina)

Tomás Wieczorek (Universidad de Buenos Aires,
CONICET-IIGG, Argentina)

Eugenia Mattei

Universidad de Buenos Aires

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5158-7161>

La relación entre política y reflexión teórica constituye un eje central del pensamiento político moderno. Pocos autores llevan esta relación tan lejos como los redactores de *El federalista*, donde la escritura se convierte en un espacio de experimentación creativa: la teoría política y la práctica constitucional se funden para imaginar nuevas formas de comunidad, gobierno y libertad. En este sentido, *El federalista* funciona como un laboratorio político en el que las ideas se ponen a prueba en la experiencia y la Constitución se vuelve una forma de pensamiento. A partir de este laboratorio conceptual, Alexander Hamilton, James Madison y John Jay transformaron la noción de república, sustituyendo su identificación clásica con la virtud cívica del ciudadano activo por una concepción asociada al gobierno representativo. Esta reconfiguración permitió al republicanismo estadounidense responder con mayor rapidez que el francés a la crítica rousseauiana sobre la representación y facilitó la institucionalización de repúblicas extensas, comercialmente dinámicas y políticamente estables.

Ahora bien, si los conceptos articulan experiencias sociales y conforman redes discursivas, es necesario situar esta nueva idea de república en el contexto angloamericano de fines del siglo XVIII. Como muestra Edmund S. Morgan (2010), la futura república estadounidense se gestó en prácticas concretas: la resistencia al comercio con Gran Bretaña, la organización del Segundo Congreso Continental y la declaración de independencia de las Colonias Unidas. La limitada capacidad de acción del Congreso bajo los Artículos de la Confederación evidenció, además, la necesidad de una arquitectura institucional distinta, cristalizada en la Constitución de 1787 y debatida públicamente en torno al tamaño de la república, el sistema de representación y las libertades políticas.

Es en este marco donde surge *El federalista*, la serie de 85 artículos publicados entre octubre de 1787 y mayo de 1788 por Hamilton, Madison y Jay bajo el seudónimo “Publius”. Aunque su objetivo inmediato era persuadir a los ciudadanos de Nueva York de apoyar la nueva Constitución, en el proceso los autores abordaron una pregunta fundamental: ¿qué tipo de república se estaba fundando –democrática, aristocrática o algo distinto–? Madison propuso una república moderna que superaba la antigua clasificación de los regímenes según gobernaran uno, algunos o muchos. Esa innovación no estuvo exenta de tensiones: mientras Hamilton defendía un gobierno federal fuerte y un modelo de desarrollo comercial e industrial, Madison entendía la representación

democrática como un mecanismo para moderar pasiones, seleccionar líderes capaces y combinar autogobierno con estabilidad.

O, como lo expresó Thomas Jefferson en una carta a Madison el 18 de noviembre de 1788:

“Debemos tener presente que no limitamos nuestra actual perspectiva al actual período, sino que miramos hacia un futuro remoto. Las constituciones de un gobierno civil no deben basarse en la estimación de las exigencias actuales, sino en una combinación de estas con las probables exigencias de las edades venideras”.

Es decir, las constituciones deben pensarse no sólo para las exigencias presentes, sino también para las demandas –previsibles y remotas– de las generaciones futuras.

En sintonía con este espíritu experimental y plural de *El federalista*, el dossier que aquí presentamos reúne contribuciones que dan cuenta de la diversidad de enfoques, instituciones y localizaciones desde las cuales hoy se relea esta obra fundacional. Las voces que participan provienen de tradiciones intelectuales y pertenencias académicas distintas, y reflejan la vitalidad contemporánea del debate sobre la república, la representación y el constitucionalismo moderno. En conjunto, estos trabajos prolongan –cada uno a su modo– la invitación federalista a pensar la política desde la tensión creativa entre experiencia e imaginación institucional.

En este sentido, el dossier se inaugura con un bloque de artículos abocados al análisis teórico y conceptual de *El federalista*. Abrimos con el artículo de Roberto Gargarella (Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Argentina) quien ha dedicado muchos años de trabajo al estudio de dicha obra. En este artículo, Gargarella muestra con claridad cómo la disputa entre federalistas y antifederalistas estructuró el debate constitucional tras la independencia estadounidense, enfrentando modelos distintos de representación y organización del poder. Destaca el logro federalista de estabilizar el nuevo orden político mediante la Constitución de 1787 y su proyección global. A la vez, recupera las críticas antifederalistas –sobre elitismo, complejidad institucional y distancia con la ciudadanía– que siguen siendo relevantes hoy. En suma, propone una lectura matizada: un diseño institucional exitoso, pero no exento de tensiones democráticas persistentes.

A continuación, se presenta el artículo de Gabriela Rodríguez Rial (Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina), quien propone –de manera creativa y audaz– una lectura de *El federalista* en diálogo con Alexis de Tocqueville y con el aporte, menos conocido, de Judith Shklar. Su análisis subraya la vigencia y profundidad de *El federalista* al mostrar cómo Tocqueville y Shklar, dos figuras centrales de la teoría política liberal, encontraron en esa obra

claves decisivas para pensar la democracia moderna. Ambos autores encontraron en los escritos de *Publius* una guía para comprender no solo la ingeniería institucional de la república estadounidense, sino también la dinámica emocional y social que la sustenta. Tocqueville valoró la capacidad del texto para revelar tensiones entre libertad e igualdad y para ofrecer enseñanzas sobre la psicología del elector y los peligros del despotismo. Shklar, por su parte, identificó en *El federalista* un enfoque que combina historia, psicología política y reflexión normativa, mostrando cómo la ambición, el resentimiento y la envidia pueden ser canalizados en favor de un gobierno fuerte y libre. La lectura comparada de ambos autores evidencia la riqueza del legado de *Publius*, revelando afinidades teóricas y políticas que permiten apreciar la constitución estadounidense como un proyecto de deliberación colectiva y libertad protegida por instituciones sólidas. En suma, *El federalista* emerge como un texto imprescindible, capaz de iluminar debates contemporáneos sobre emociones políticas, diseño institucional y la relación entre ciudadanía y libertad.

El artículo de Fernando Lizárraga (Universidad Nacional del Comahue, Argentina) revisa la relación entre Karl Marx y *El federalista* desde los aportes del republicanismo socialista, y muestra que ese vínculo, que suele presentarse como puramente conflictivo, fue en realidad más complejo. Aunque Marx suele ubicarse del lado de las críticas antifederalistas, reconocía en la república estadounidense un ejemplo constitucional avanzado que permitía observar con claridad la estructura del capitalismo y el conflicto de clases. Lizárraga identifica puntos de contacto inesperados entre Marx y Madison—la noción de autopropiedad, el reconocimiento del conflicto social y la primacía de los intereses particulares— y argumenta que la “gran Unión” federalista estaba menos lejos de Marx de lo que habitualmente se cree. Incluso señala que en el marxismo posterior, desde De Leon hasta Debs, pueden rastrearse ecos transformados del pensamiento federalista.

Siguiendo este hilo que recorre las distintas apropiaciones y lecturas de la obra de *Publius*, el dossier continúa hacia otras geografías. El estudio de Juri Auderset (Universidad de Berna, Suiza) muestra de manera precisa cómo la experiencia constitucional suiza de 1847-48 dialoga con los principios de los autores de *El federalista*. Al examinar la influencia del bicameralismo y del federalismo estadounidenses en la redacción de la Constitución Federal suiza, el autor evidencia cómo las lecciones de *Publius* trascendieron el Atlántico y se convirtieron en un punto de referencia para consolidar un gobierno federal capaz de gestionar conflictos confesionales, políticos y económicos. Su investigación subraya la capacidad de *El federalista* para inspirar soluciones institucionales creativas y duraderas, reafirmando su relevancia histórica más allá del contexto estadounidense y su papel como modelo de reflexión política aplicada en la Europa del siglo XIX.

Tras este recorrido por la experiencia suiza, la reflexión sobre *El federalista* se desplaza nuevamente al ámbito americano y, en particular, al caso mexicano. El artículo de Mariana Terán Fuentes (Universidad de Zacatecas, México) sostiene que las repúblicas americanas no fueron el resultado lineal de un único modelo extranjero, sino de un entramado complejo de influencias políticas e institucionales. La autora cuestiona las narrativas que atribuyen las independencias y los procesos constitucionales exclusivamente a la Revolución Francesa, a la Ilustración o al ejemplo norteamericano, y enfatiza que la América hispana desarrolló sus propias formas de aprendizaje político en diálogo –pero no en subordinación– con esas experiencias. Terán muestra que los actores novohispanos conocieron y discutieron múltiples tradiciones: las instituciones estadounidenses, la revolución francesa, la resistencia peninsular contra Napoleón y, sobre todo, el constitucionalismo gaditano, en el que participaron activamente. Desde esta perspectiva, la formación de la república mexicana no derivó de la trayectoria de las trece colonias sino del dismantelamiento del orden monárquico hispano, del fortalecimiento de autonomías regionales y de la emergencia de nuevas soberanías provinciales durante el segundo periodo gaditano. Estas dinámicas dieron lugar a una “otra independencia”, menos atendida por la historiografía, en la que las diputaciones se transformaron en entidades representativas y legislativas. En conjunto, Terán propone entender la república mexicana –como otras en América– como el producto de procesos locales, heterogéneos y federales, más que como la simple adaptación de modelos externos.

Siguiendo con México, Sergio Ortiz Leroux (Universidad Autónoma de México) comienza su texto con una sugerencia muy interesante: sostiene que los papeles de *El federalista* forman parte de un “género centauro”, a medio camino entre el documento político militante y el volumen intelectual académico. Su artículo examina cómo *El federalista* influyó en la Constitución mexicana de 1917, enfocándose en su versión original. Analiza la diferencia entre el federalismo mexicano y el estadounidense, así como el contraste entre los ideales republicanos y democráticos de la Constitución y la realidad política autoritaria y centralista del siglo XX en México. El texto destaca la distinción entre republicanismo clásico y moderno, y muestra cómo los principios de democracia representativa y separación de poderes de *El federalista* se reflejaron en la Constitución de Querétaro. Aunque la Constitución de 1917 adoptó ideas republicanas modernas –soberanía popular, federalismo y separación de poderes–, en la práctica México evolucionó hacia un sistema centralizado y dominado por el Presidente. A lo largo del siglo XX, el Ejecutivo acumuló poder gracias a la ubicación central de la capital, al modelo económico, al control político del PRI y a ciertas prácticas informales como la designación del sucesor. Ni el Congreso ni la Justicia actuaron realmente como contrapesos.

Por eso, el proyecto republicano quedó incompleto: en vez de una república federal con equilibrios, México terminó funcionando como un régimen distante del ideal imaginado por *El federalista*.

El dossier prosigue con estudios dedicados a Argentina, presentando los artículos de dos destacados académicos de la Universidad de Buenos Aires: Tomás Wiecezorek, de la Facultad de Ciencias Sociales, y Leticia Vita, de la Facultad de Derecho.

Wiecezorek ofrece un análisis sofisticado del lugar del ejemplo estadounidense y de *El federalista* en los debates constitucionales rioplatenses del siglo XIX, mostrando cómo su recepción fue fluctuante, equívoca y siempre mediada por las condiciones locales. Identifica, por un lado, la doble invocación del modelo norteamericano –como ejemplo de innovación institucional más que como diseño específico, y como referencia polémica cuya aplicabilidad se discutió según intereses y contextos–; por otro, reconstruye el desigual conocimiento de la historia y la doctrina constitucional de los Estados Unidos, que solo en la segunda mitad del siglo se vuelve más sistemático con la formación de la justicia federal y la proliferación editorial. Finalmente, examina los usos tardíos y ambiguos de *El federalista*, cuya influencia efectiva en la autocomprensión del federalismo argentino fue limitada y declinó aún más hacia 1880, cuando se consolidó la tesis de la originalidad de la Constitución de 1853.

El artículo de Vita, por su parte, sobresale por su originalidad al mostrar cómo *El federalista*, lejos de ser una referencia exclusiva del constitucionalismo liberal del siglo XIX, se convirtió en una herramienta estratégica dentro de la reforma constitucional argentina de 1949. A través de un análisis detallado del Diario de Sesiones de la Convención Constituyente, la autora demuestra cómo el peronismo recuperó y adaptó las ideas de Hamilton, Madison y Jay para defender puntos clave de su proyecto, como la reelección presidencial, la legitimidad de la ley de necesidad de reforma y el carácter revolucionario de la reforma misma. Al situar esta apropiación en el continuo histórico que va desde Alberdi y Sarmiento hasta mediados del siglo XX, el trabajo evidencia cómo la disputa por el sentido del modelo norteamericano y su doctrina refleja tanto un diálogo con el pasado como una creatividad política que resignifica los clásicos según intereses y contingencias locales.

Para concluir el dossier, el destacado especialista en literatura hispánica Eric Clifford Graf ofrece una lectura de *El federalista* de gran riqueza literaria y simbólica, que ilumina dimensiones inéditas de la obra. Clifford Graf lo analiza desde una perspectiva mítica, teológica y sacrificial, situándolo en continuidad con grandes epopeyas fundacionales como *Beowulf*, el *Poema de Mio Cid* y el *Popol Vuh*. A partir de la etimología de “federalista” –derivada de *foedus*, que significa “pacto” o “alianza”– se propone que la Constitución estadounidense

no fue únicamente un acuerdo político, sino también un rito destinado a reconciliar facciones irreconciliables: el Norte mercantil y abolicionista y el Sur agrícola y esclavista. Las metáforas de monstruos, sacrificios y pactos reflejan los mecanismos de purificación y la violencia simbólica necesarios para fundar toda comunidad, mientras que la figura del héroe abnegado, Madison, encarna la tensión entre unión y equilibrio institucional.

En conjunto, los artículos del dossier muestran la pluralidad y la potencia de *El federalista*: un texto capaz de articular experiencias diversas, de inspirar transformaciones políticas y constitucionales en distintos contextos, y de abrir lecturas que van desde la teoría política y el derecho hasta la literatura y la mitología. Así, los trabajos reunidos prolongan la invitación federalista a multiplicar el poder, a pensar la política como un espacio de tensión creativa, y a explorar cómo las ideas pueden controlar y equilibrar otras ideas, reafirmando la vigencia de un texto fundacional que sigue provocando debate y reflexión hoy.

Bibliografía

- D. Epstein, *La teoría política de “El Federalista”* (Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano, 1987).
- A. Hamilton, J. Madison y J. Jay, *El Federalista* (México: Fondo de Cultura Económica, 1994).
- E. Morgan, *La invención del pueblo. El surgimiento de la soberanía popular en Inglaterra y Estados Unidos* (Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2006).